



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



Márcala 5 de Mayo de 2021

Ing. Selvin Alberto Martínez.
Oficial de información pública.
Su Oficina.

Sirva la presente para saludarle y desearle éxitos en sus diversas actividades.

En respuesta a la comunicación recibida de su parte con fecha 29 de Abril de 2021 hacemos de su conocimiento que durante el mes de Abril del presente año, se realizaron las siguientes contrataciones de obra:
Contrato para la construcción de pavimento hidráulico en barrio san Miguel, cuadra entre ministerio público y hospedaje Jairo, por un monto de L.268,220.05 (Doscientos sesenta y ocho mil doscientos veinte lempiras con 0.05/100).

Contrato para la construcción de sistema eléctrico de las comunidades de llano largo, valle de palomas, sisiguara, corral de piedras sector los mesas, y Guanizales. Por un monto de L. 1,060,721.50 (Un millon sesenta mil setecientos veintiuñ lempiras con 0.50/100)

Sin otro particular

Atentamente

Amilcar Doris Gómez
Administrador Municipal





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



CONTRATO No CTP-005-2021
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PAVIMENTO HIDRAULICO EN BARRIO
SAN MIGUEL, CUADRAS ENTRE MP Y HOSPEDAJE JAIRO

Nosotros, **RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1208-1958-00232**. Actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Márcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, actuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JORGE GRACINIANO ARGUETA** mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **1208-1978-00184** y con solvencia número **017232** y de este domicilio actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PAVIMENTO HIDRAULICO EN BARRIO SAN MIGUEL, CUADRAS ENTRE MP Y HOSPEDAJE JAIRO** Contrato que se regirá por las clausulas y condiciones legales siguientes:
CLASULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que expresan a continuación:
MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de Ejecutores de la municipalidad/mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o términos de referencia con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal
CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de TREINTA (30) DIAS contados a partir del VEINTICINCO (25) DE MARZO AL VEINTITRES (23) DE ABRIL DEL AÑO 2021. b) Orden de Inicio: el CONTRATISTA deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por EL SUPERVISOR. **-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El proyecto Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con EL CONTRATISTA; SEGÚN CUADRO DE CANTIDADES DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO.





Municipalidad de Marcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldefademarcala@yahoo.es



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO CON ESTACION TOTAL Y NIVEL DE PRECISION	M.L	118.59	L 25.00	L 2,964.75
2	CORTE DE MATERIAL EXISTENTE E=30 CM CON MOTONIVELADORA	M2	206.95	L 80.00	L 16,556.00
3	CONFORMACION DE SUB-RASANTE CON MOTONIVELADORA	M2	206.95	L 120.00	L 24,834.00
4	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	41.39	L 190.00	L 7,864.10
5	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	41.39	L 210.00	L 8,691.90
6	CONCRETO 4,000 PSI	M3	31.04	L 5,600.00	L 173,838.00
7	CORTADO DE CONCRETO	ML	277.70	L 12.00	L 3,332.38
8	BORDILLO DE CONCRETO DE 15x15 cms	ML	79.06	L 220.00	L 17,393.20
9	PINTURA DE BORDILLOS	M2	23.72	L 130.00	L 3,083.34
10	CURADO DE LOSA	M2	206.95	L 11.00	L 2,276.45
11	ACERO DE REFUERZO GRADO 40 Fy=2800 Kg/cm2	M.L	89.45	L 50.00	L 4,472.25
12	ENCOFRADO DE LOSA	PIET	79.06	L 28.00	L 2,213.68
13	DEMARCADORES DE PELIGRO	UND	20.00	L 35.00	L 700.00
TOTAL OFERTADO =				L	268,220.05

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 05/100 CENTAVOS (L.268,220.05)** Procedentes de la fuente de Fondo Municipal,- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de construcción, con diligencia esmero en el lugar asignado por EL SUPERVISOR (UTM). así mismo deberá presentar libro de bitácora, cronograma y programa de actividades de las obras, así como planos finales de las obras ejecutadas- **CLASULA SEXTA: RETENCIONES:** se realizaran conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de contrato de obra está en la obligación de presentar Constancia de pagos a cuenta Que Respaldan Los Pagos o en su defecto la municipalidad retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta según artículo 50 de la Ley de impuesto sobre la renta del total del contrato. - **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA EL SUPERVISOR (UTM)** supervisara la ejecución de esta obra quien tendrá a su cargo el control técnico y el admirativo del contrato LA INSPECCION velara para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento de **EL CONTRATISTA** podrá efectuar cuantas inspecciones considere





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



convenientes y necesarias, así como impartir a **EL CONTRATISTA** Las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, estará obligado **EL CONTRATISTA** a dar a la INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo en lugar donde efectuó la obra. **CLAUSULA OCTAVA DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE**, se efectuarán pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance de obra del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** aprobada por **EL CONTRATANTE**. Además el contratista llevara una BITACORA donde se registraran los avances y descripción de todas las actividades diarias en la obra del proyecto.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS EL CONTRATISTA** deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de novecientos sesenta y cinco lempiras con 59/100 centavos (**L.965.59**) equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA** **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una Garantía de cumplimiento de contrato por un valor de cuarenta doscientos treinta y tres mil lempiras con 01/100 centavos (**L.40,233.01**) equivalente al 15% del monto del contrato, y una garantía de anticipo si lo requiere por un valor de cuarenta doscientos treinta y tres mil lempiras con 01/100 centavos (**L.40,233.01**) equivalente al 15% del monto del contrato y una garantía de calidad de obra por trece mil cuatrocientos once lempiras con 00/100 centavos (**L.13,411.00**) equivalente al 5% del monto del contrato, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR, Y APROBADA POR EL CONTRATANTE**, podrá variar el valor del contrato Hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **EL CONTRANTE** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL CONTRANTE**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **EL CONTRATANTE** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE.**- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA;** Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades y precios convenidos según cotización. **EL CONTRATISTA** deberá conciliar con los beneficiarios todo lo descrito anteriormente e informar oportunamente a **EL CONTRATANTE.** Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntará las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación Presentada.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores





Municipalidad de Márcala La Paz

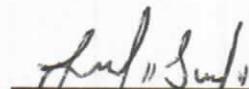
TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, a los dos (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Rigoberto Hernández Villatoro
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE


Jorge Graciniano Argüeta
RTN: 12081978001848
CONTRATISTA


CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ARGÜETA
JORGE GRACINIANO ARGÜETA
CEL. 9620-5572
MARCALA, LA PAZ





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



CONTRATO No CTP-004-2021

PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE SISTEMA ELECTRICO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO, VALLE DE PALOMAS, SISIGUARA, CORRAL DE PIEDRAS SECTOR LOS MEZA Y GUANIZALES, MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Nosotros, **RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1208-1958-00232**. Actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Márcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, actuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **BRAINER ELY HERRERA QUIJADA** mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **1208-1992-00566** y con solvencia número **017379** y de este domicilio actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCION PROYECTO CONSTRUCCION DE SISTEMA ELECTRICO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO, VALLE DE PALOMAS, SISIGUARA, CORRAL DE PIEDRAS SECTOR LOS MEZA Y GUANIZALES, MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**. Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLASULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que expresan a continuación: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de Ejecutores de la municipalidad/mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o términos de referencia con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de **SESENTA (60) DIAS** contados a partir del **DIEZ (10) DE ABRIL AL OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO 2021**. **b) Orden de Inicio:** el **CONTRATISTA** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por **EL SUPERVISOR**. **-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El proyecto Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **EL CONTRATISTA**; **SEGÚN CUADRO DE CANTIDADES DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO.**





Municipalidad de Marcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldia@marcala@yahoo.es



CONSTRUCCION DE SISTEMA ELECTRICO DE LA COMUNIDAD DE LLANO LARGO				
ITEM	Descripcion	Cantidad	Precio	Total
1	ESTRUCTURA A-I-4	2	1500	L 3,000.00
2	ESTRUCTURA A-I-2	2	2,400	L 4,800.00
3	ESTRUCTURA A-I-5	1	3,500	L 3,500.00
4	ESTRUCTURA B-I-5	1	565	L 565.00
5	ESTRUCTURA B-I-4	2	400	L 800.00
6	ESTRUCTURA B-II-1	2	800	L 1,600.00
7	ESTRUCTURA B-II-2	3	800	L 2,400.00
8	ESTRUCTURA B-II-4	7	1150	L 8,050.00
9	ESTRUCTURA B-II-6	2	1800	L 3,600.00
10	ESTRUCTURA B-II-7	1	1110	L 1,110.00
11	CABLE DE ALUMINIO ACSR 1/0	604	36	L 21,744.00
12	CABLE DE ALUMINIO ACSR 2	1204	27	L 32,508.00
13	CABLE DE ALUMINIO WP 1/0	1440	37	L 53,280.00
14	ESTRUCTURA CT-N	5	873	L 4,365.00
15	LAMPARA LED DE CALLE	7	2450	L 17,150.00
16	POSTE DE MADERA 30 FT	8	6500	L 52,000.00
17	POSTE DE MADERA 35 FT	4	8000	L 32,000.00
18	RETENIDA SENCILLA	12	3300	L 39,600.00
19	RETENIDA DOBLE	5	4680	L 23,400.00
20	TRANSFORMADOR DE 15 KVA	1	62,000	L 62,000.00
	TOTAL			L 367,472.00

CONSTRUCCION DE SISTEMA ELECTRICO DE VALLE PALOMAS				
ITEM	Descripcion	Cantidad	Precio	Total
1	CABLE DE ALUMINIO WP 1/0	2,340	37	L 86,580.00
2	ESTRUCTURA CT-N	3	873	L 2,619.00
3	LAMPARA LED DE CALLE	7	2450	L 17,150.00
4	Herraje e instalacion de transformador de 15 KVA	1	30,000	L 30,000.00
5	Transformador de 15 KVA	1	62,000	L 62,000.00
	TOTAL			L 198,349.00





Municipalidad de Marcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



CONSTRUCCION DE SISTEMA ELECTRICO DE LA COMUNIDAD DE SISIGUARA				
ITEM	Descripcion	Cantidad	Precio	Total
1	ESTRUCTURA B-II-2	4	L 800.00	L 3,200.00
2	ESTRUCTURA B-II-4	2	L 1,150.00	L 2,300.00
3	CABLE DE ALUMINIO ACSR 2	375	L 25.50	L 9,562.50
4	CABLE DE ALUMINIO WP 1/0	750	L 35.00	L 26,250.00
5	ESTRUCTURA CT-N	2	L 873.00	L 1,746.00
6	LAMPARA LED DE CALLE	3	L 2,100.00	L 6,300.00
7	POSTE DE MADERA 30 FT	5	L 6,150.00	L 30,750.00
8	RETENIDA SENCILLA	6	L 3,300.00	L 19,800.00
9	TOTAL			L 99,908.50

CONSTRUCCION DE SISTEMA ELECTRICO EN LA ALDEA DE CORRAL DE PIEDRAS SECTOR LOS MEZA				
ITEM	Descripcion	Cantidad	Precio	Total
1	ESTRUCTURA A-I-4	2	L 1,500.00	L 3,000.00
2	ESTRUCTURA B-I-4	2	L 400.00	L 800.00
3	ESTRUCTURA B-II-1	2	L 800.00	L 1,600.00
4	ESTRUCTURA B-II-4	3	L 1,150.00	L 3,450.00
5	ESTRUCTURA B-II-7	1	L 1,110.00	L 1,110.00
6	CABLE DE ALUMINIO ACSR 1/0	240	L 36.00	L 8,640.00
7	CABLE DE ALUMINIO ACSR 2	550	L 27.00	L 14,850.00
8	CABLE DE ALUMINIO WP 1/0	620	L 37.00	L 22,940.00
9	CUCHILLA CORTACIRCUITO 27 KV	1	L 6,800.00	L 6,800.00
10	ESTRUCTURA CT-N	2	L 873.00	L 1,746.00
11	LAMPARA LED DE CALLE	4	L 2,450.00	L 9,800.00
12	POSTE DE MADERA 30 FT	5	L 6,500.00	L 32,500.00
13	POSTE DE MADERA 35 FT	1	L 8,000.00	L 8,000.00
14	RETENIDA SENCILLA	4	L 3,300.00	L 13,200.00
15	RETENIDA DOBLE	1	L 4,680.00	L 4,680.00
16	TRANSFORMADOR DE 15 KVA	1	L 51,000.00	L 51,000.00
17	TOTAL			L 184,116.00



**Municipalidad de Marcala La Paz**

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldia@marcala@yahoo.es

CONSTRUCCION DE ELECTRICO DE GUANIZALES					
ITEM	Descripcion	Cantidad	Precio	Total	
1	ESTRUCTURA A-I-4	2	L 1,500.00	L	3,000.00
2	ESTRUCTURA A-I-I	1	L 1,400.00	L	1,400.00
3	ESTRUCTURA B-I-I	1	L 345.00	L	345.00
4	ESTRUCTURA B-I-4	2	L 400.00	L	800.00
5	ESTRUCTURA B-II-2	3	L 800.00	L	2,400.00
6	ESTRUCTURA B-II-4	3	L 1,150.00	L	3,450.00
7	ESTRUCTURA B-II-6	1	L 1,800.00	L	1,800.00
8	ESTRUCTURA B-II-7	1	L 1,110.00	L	1,110.00
9	CABLE DE ALUMINIO ACSR 1/0	115	L 36.00	L	4,140.00
10	CABLE DE ALUMINIO ACSR 2	535	L 27.00	L	14,445.00
11	CABLE DE ALUMINIO WP 1/0	840	L 37.00	L	31,080.00
12	CUCHILLA CORTACIRCUITO 27 KV	1	L 6,800.00	L	6,800.00
13	ESTRUCTURA CT-N	2	L 873.00	L	1,746.00
14	LAMPARA LED DE CALLE	4	L 2,450.00	L	9,800.00
15	POSTE DE MADERA 30 FT	7	L 6,500.00	L	45,500.00
16	POSTE DE MADERA 35 FT	2	L 8,000.00	L	16,000.00
17	RETENIDA SENCILLA	9	L 3,300.00	L	29,700.00
18	RETENIDA DOBLE	2	L 4,680.00	L	9,360.00
19	HERRAJE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 37.5 KVA	1	L 28,000.00	L	28,000.00
TOTAL				L	210,876.00

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **UN MILLON SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUNO LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS (L.1,060,721.50)** Procedentes de la fuente de Fondo Municipal,- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de construcción, con diligencia esmero en el lugar asignado por EL SUPERVISOR (UTM).así mismo deberá presentar libro de bitácora, cronograma y programa de actividades de las obras, así como planos finales de las obras ejecutadas- **CLASULA SEXTA: RETENCIONES:** se realizaran conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de contrato de obra está en la obligación de presentar Constancia de pagos a cuenta Que Respaldan Los Pagos o en su defecto la municipalidad retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta según artículo 50 de la Ley de impuesto sobre la renta del total del contrato. - **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA EL SUPERVISOR (UTM)** supervisara la ejecución de esta



Municipalidad de Marcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldidemarcala@vahoo.es

obra quien tendrá a su cargo el control técnico y el admirativo del contrato LA INSPECCION velara para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento de EL CONTRATISTA podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, así como impartir a EL CONTRATISTA Las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplir de inmediato, estará obligado EL CONTRATISTA a dar a la INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo en lugar donde efectúe la obra. CLAUSULA OCTAVA DESEMBOLOS: EL CONTRATANTE, se efectuarán pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance de obra del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR aprobada por EL CONTRATANTE. Además el contratista llevara una BITACORA donde se registrarán los avances y descripción de todas las actividades diarias en la obra del proyecto.- CLAUSULA NOVENA: MULTAS EL CONTRATISTA deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de tres mil ochocientos dieciocho lempiras con 60/100 centavos (L.3,818.60) equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: Se establece una Garantía de cumplimiento de contrato por un valor de ciento cincuenta y nueve mil ciento ochocientos dieciocho lempiras con 23/100 centavos (L.159,108.23) equivalente al 15% del monto del contrato, una garantía de anticipo si lo requiere por un valor de ciento cincuenta y nueve mil ciento ochocientos dieciocho lempiras con 23/100 centavos (L.159,108.23) equivalente al 15% del monto del contrato y una garantía de calidad de obra por cincuenta y tres mil treinta y seis lempiras con 08/100 centavos (L.53,036.08) equivalente al 5% del monto del contrato, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, CONTRATANTE, podrá variar el valor del contrato Hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en



Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldiademarcala@yahoo.es



consecuencia las cifras del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:**

RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. **EL CONTRANTE** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL CONTRANTE**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **EL CONTRATANTE** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA;** Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades y precios convenidos según cotización. **EL CONTRATISTA** deberá conciliar con los beneficiarios todo lo descrito anteriormente e informar oportunamente a **EL CONTRATANTE**. Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntará las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación Presentada.





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



[Handwritten Signature]
RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO
EL CONTRATANTE
ALCALDE MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
BRAINER ELY HERRERA QUIJADA
RUT: 12081992005695
EL CONTRATISTA